

16VAC25-220, Norma temporal de emergencia

Prevención de enfermedades infecciosas:

SARS-CoV-2 El virus que causa COVID-19

De acuerdo a la

Junta de Códigos de Seguridad y Salud

15 de julio, 2020



PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DE VIRGINIA (VOSH)

DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIA DE VIRGINIA (DOLI)

Fecha de vigencia: 27 de julio, 2020

16VAC25-220

Norma temporal de emergencia

Prevención de enfermedades infecciosas: SARS-CoV-2 El virus que causa COVID-19

16VAC25-220

16VAC25-220-10. Propósito, alcance y aplicabilidad.

A. Esta norma temporal de emergencia tiene por objeto establecer los requisitos para que los empleadores controlen, prevengan y mitiguen la propagación del SARS-CoV-2, el virus que causa la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19) entre los empleados y empleadores.

B. Esta norma no se ampliará ni modificará sin la participación del público de acuerdo con la Ley de Proceso Administrativo de Virginia (§ 2.2-4000 y siguientes del Código de Virginia) y 16VAC25-60-170.

C. Esta norma se adopta de acuerdo con la subdivisión 6 a de § 40.1-22 del Código de Virginia y se aplicará a todo empleador, empleado y lugar de empleo en el Estado de Virginia dentro de la jurisdicción del programa VOSH como se describe en 16VAC25-60-20 y 16VAC25-60-30.

D. Esta norma está diseñada para complementar y mejorar las leyes, reglas, reglamentos y normas de VOSH existentes que se aplican directa o indirectamente a los riesgos relacionados con el virus del SARS-CoV-2 o la enfermedad COVID-19, como, entre otros, los relacionados con el equipo de protección personal, el equipo de protección respiratoria, la sanidad, el acceso de los empleados a la exposición y a los registros médicos, la exposición ocupacional a sustancias químicas peligrosas en los laboratorios, la comunicación de riesgos, § 40.1-51.1 A del Código de Virginia, etc. En caso de que esta norma entre en conflicto con una regla, reglamento o norma

de la VOSH existente, se aplicará el requisito más estricto desde el punto de vista de la seguridad y la prevención de riesgos para la salud en el trabajo.

E. La aplicación de esta norma a un lugar de empleo se basará en el nivel de riesgo de exposición que presenten los peligros relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 o las tareas laborales que realicen los empleados en el lugar de empleo, según se definen en esta norma (es decir, niveles de riesgo muy alto, alto, medio y bajo).

1. Se reconoce que diversos peligros o tareas laborales en el mismo lugar de trabajo pueden designarse como riesgo de exposición muy alto, alto, medio o bajo a los efectos de la aplicación de los requisitos de esta norma. Se reconoce además que las diversas tareas laborales requeridas impiden que un empleado pueda observar el distanciamiento físico de otras personas.

2. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el nivel de riesgo de exposición incluyen, entre otros, los siguientes:

a. Las tareas que se llevan a cabo, el entorno de trabajo (por ejemplo, en interiores o exteriores), la presencia conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2, la presencia de una persona de la que se sabe o se sospecha que está infectada con el virus del SARS-CoV-2, el número de empleados y otras personas en relación con el tamaño del área de trabajo, la distancia de trabajo entre los empleados y otros empleados o personas, y la duración y frecuencia de la exposición de los empleados mediante el contacto en un radio de seis pies con otros empleados o personas (por ejemplo, incluido el trabajo por turnos de más de ocho horas diarias); y

b. El tipo de peligros encontrados, incluida la posible exposición a la transmisión por vía aérea del virus del SARS-CoV-2; el contacto con superficies u objetos contaminados, como herramientas, estaciones de trabajo o mesas de salas de descanso, y espacios compartidos como estaciones de trabajo, salas de descanso, vestuarios y entradas y salidas de la instalación; vehículos de trabajo compartidos; e industrias o lugares de empleo en los que el transporte compartido patrocinado por el empleador es una práctica común, como las furgonetas o vehículos de transporte compartido, los coches compartidos y el transporte público, etc.

F. Esta norma no entrará en conflicto con los requisitos y directrices aplicables a las empresas establecidas en cualquier orden ejecutiva aplicable de Virginia o en una orden de emergencia de salud pública.

G. 1. En la medida en que un empleador cumpla realmente con una recomendación contenida en las directrices de los CDC, ya sea obligatoria o no, para mitigar los peligros relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 o las tareas laborales a las que se refiere esta norma, y siempre que la recomendación de los CDC ofrezca una protección equivalente o mayor que la proporcionada por una disposición de esta norma, se considerará que las acciones del empleador cumplen con esta norma. El cumplimiento real de un empleador con una recomendación contenida en las directrices del CDC, ya sea obligatoria o no obligatoria, para mitigar los peligros relacionados con el SARS-COV-2 y COVID-19 o las tareas de trabajo abordadas por esta norma se considerará evidencia de buena fe en cualquier procedimiento de aplicación de la ley relacionado con esta norma.

2. Se considerará que una institución de enseñanza superior pública o privada que haya recibido la certificación del Consejo Estatal de Enseñanza Superior de Virginia de que los planes de reapertura de la institución cumplen con los documentos de orientación, ya sean obligatorios o no obligatorios, elaborados por la Oficina del Gobernador en conjunto con el Departamento de Salud de Virginia, cumple con esta norma, siempre que la institución opere en cumplimiento de sus planes de reapertura certificados y que los planes de reapertura certificados proporcionen niveles de protección a los empleados equivalentes o mayores que esta norma. Una división de escuela pública o escuela privada que presente sus planes al Departamento de Educación de Virginia para pasar a la fase II y a la fase III que estén alineados con la guía del CDC para la reapertura de escuelas que proporcionen niveles equivalentes o mayores de protección al empleado que una disposición de esta norma y que operen en cumplimiento de los planes presentados por la división de escuela pública o escuela privada se considerará en cumplimiento de esta norma. El cumplimiento real de una institución con las recomendaciones contenidas en las directrices de los CDC o en la guía del Departamento de Educación de Virginia, ya sea obligatoria o no, para mitigar los peligros relacionados con el SARS-CoV-2 y el COVID-19 o las tareas de trabajo a las que se refiere esta norma, se considerará como prueba de buena fe en cualquier procedimiento de aplicación de la ley relacionado con esta norma.

H. Nada de lo dispuesto en la norma se interpretará como una exigencia a los empleadores para que lleven a cabo el rastreo de contactos del virus del SARS-CoV-2 o de la enfermedad COVID-19.

16VAC25-220-20. Fechas de vigencia y caducidad.

Esta norma temporal de emergencia entrará en vigor inmediatamente el 27 de julio de 2020, tras su publicación en un periódico de circulación general, publicado en la ciudad de Richmond, Virginia.

Con la excepción del 16VAC25-220-80 B 10 relativo a la capacitación requerida en los planes de preparación y respuesta a las enfermedades infecciosas, los requisitos de capacitación del 16VAC25-220-80 entrarán en vigor el 26 de agosto de 2020. Los requisitos de entrenamiento en 16VAC25-220-80 B 10 entrarán en vigor el 25 de septiembre de 2020.

Los requisitos para el 16VAC25-220-70 entrarán en vigor el 25 de septiembre de 2020.

La presente norma provisional de emergencia expirará: i) dentro de los seis meses siguientes a su fecha de entrada en vigor, al expirar el estado de emergencia del Gobernador, o cuando sea sustituida por una norma permanente, lo que ocurra primero, o ii) cuando sea derogada por la Junta de Códigos de Seguridad y Salud de Virginia.

16VAC25-220-30. Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando se utilicen en la presente norma, tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que el contexto indique claramente lo contrario:

Por "control administrativo" se entiende todo procedimiento que limite considerablemente la exposición diaria a los peligros del lugar de trabajo relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, así como las tareas laborales, mediante el control o la manipulación

del horario de trabajo o la manera en que se realiza el trabajo. El uso de equipo de protección personal no se considera un medio de control administrativo.

Por "sala de aislamiento de infecciones de transmisión aérea" o "AIIR", antes conocida como sala de aislamiento de presión negativa, se entiende una sala de atención para un solo paciente que se utiliza para aislar a las personas con una enfermedad infecciosa de transmisión aérea presunta o confirmada. Los factores ambientales se controlan en las AIIR para reducir al mínimo la transmisión de agentes infecciosos que suelen transmitirse de persona a persona mediante núcleos de gotitas asociados con la tos o la aerosolización de fluidos contaminados. Los AIIR proporcionan (i) presión negativa en la habitación para que el aire pase por debajo del hueco de la puerta hacia la habitación, (ii) una tasa de flujo de aire de 6-12 cambios de aire por hora (ACH) (6 ACH para estructuras existentes, 12 ACH para construcciones nuevas o renovaciones), y (iii) escape directo de aire de la habitación hacia el exterior del edificio o recirculación de aire a través de un filtro de aire de partículas de alta eficiencia (HEPA) antes de volver a la circulación.

"Asintomático" significa una persona que no tiene síntomas.

Por "propietario de un edificio o instalación" se entiende la entidad jurídica, incluido el arrendatario, que ejerce el control de la gestión y las funciones de mantenimiento de registros en relación con un edificio o instalación en el que se realizan las actividades previstas en la presente norma.

"CDC" significa Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

"Limpieza" significa la eliminación de la suciedad y las impurezas, incluidos los gérmenes, de las superficies. La limpieza por sí sola no mata los gérmenes. Pero al remover los gérmenes, la limpieza disminuye su número y por lo tanto cualquier riesgo de propagación de la infección.

Por "transmisión en la comunidad", también llamada "propagación en la comunidad", se entiende que las personas han sido infectadas por el SARS-CoV-2 en una zona, incluidas algunas que no están seguras de cómo o dónde se infectaron. El CDC clasifica el nivel de transmisión en la comunidad como:

1. "De no a mínimo" cuando hay pruebas de casos aislados o de transmisión comunitaria limitada, se están investigando los casos y no hay pruebas de exposición en grandes entornos comunitarios (por ejemplo, centros de salud, escuelas, reuniones masivas, etc.);
2. "Moderado" cuando hay una transmisión comunitaria sostenida con alta probabilidad o exposición confirmada dentro de entornos comunitarios y potencial para un rápido aumento de los casos;
3. "Sustancial, controlada" cuando hay una transmisión comunitaria a gran escala y controlada, incluidos los entornos comunitarios (por ejemplo, escuelas, lugares de trabajo, etc.); o
4. "Sustancial, incontrolada" donde hay una transmisión comunitaria a gran escala, incontrolada, incluyendo entornos comunitarios (por ejemplo, escuelas, lugares de trabajo, etc.).

"COVID-19" significa Enfermedad del Coronavirus 2019, que es principalmente una enfermedad respiratoria, causada por el virus del SARS-CoV-2.

"Desinfección" significa la utilización de productos químicos aprobados para su uso contra el SARS-CoV-2, por ejemplo, desinfectantes registrados por la EPA, para matar los gérmenes de las superficies. El proceso de desinfección no necesariamente limpia las superficies sucias ni elimina los gérmenes, pero la eliminación de los gérmenes que quedan en una superficie después de la limpieza reduce aún más el riesgo de propagación de la infección.

"Duración y frecuencia de la exposición del empleado" significa el tiempo ("duración") y la frecuencia ("frecuencia") en que un empleado está potencialmente expuesto al virus del SARS-CoV-2 o a la enfermedad COVID-19. Por lo general, cuanto mayor sea la frecuencia o la duración de la exposición, mayor será la probabilidad de que ocurra una posible infección. La frecuencia de la exposición es generalmente más significativa para los agentes o situaciones de acción aguda, mientras que la duración de la exposición es generalmente más significativa para los agentes o situaciones de acción crónica. Un ejemplo de una situación de enfermedad aguda por el virus del SARS-CoV-2 o el COVID-19 sería un cliente, paciente u otra persona sin protección que tosa o estornude directamente en la cara de un empleado. Un ejemplo de una situación crónica sería una tarea laboral que requiera que un empleado interactúe ya sea por un período prolongado dentro de los seis pies con un grupo estático más pequeño de otros empleados o personas o por un período prolongado dentro de los seis pies con un grupo más grande de otros empleados o personas en sucesión pero por períodos de menor duración.

Por "capacidad económica" se entiende que el empleador está en condiciones de adoptar las medidas necesarias para cumplir uno o más requisitos de la presente norma. El costo de las medidas correctivas que se adopten no se considerará normalmente como un factor para determinar si se ha producido una violación de esta norma. Si el nivel de cumplimiento de un

empleador es muy inferior al de su industria, no se aceptará su afirmación de incapacidad económica.

"Eliminación" significa un método de control de la exposición que elimina por completo la exposición del empleado al virus del SARS-CoV-2 y a la enfermedad COVID-19 relacionada con los peligros del lugar de trabajo y las tareas laborales.

"Empleado" significa un empleado de un empleador que está empleado en un negocio de su empleador. La referencia al término "empleado" en esta norma también incluye, pero no se limita a, empleados temporales y otras relaciones laborales conjuntas, personas en puestos de supervisión o gestión con el empleador, etc., de conformidad con las leyes, normas, reglamentos y sentencias judiciales de seguridad y salud ocupacional de Virginia.

"Control de ingeniería" significa el uso de la sustitución, el aislamiento, la ventilación y la modificación del equipo para reducir la exposición al virus del SARS-CoV-2 y a los peligros del lugar de trabajo relacionados con la enfermedad COVID-19 y las tareas laborales.

Por "nivel de riesgo de exposición" se entiende la evaluación de la posibilidad de que un empleado pueda estar expuesto a los peligros asociados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19. La evaluación del nivel de riesgo de exposición debería abordar todos los riesgos y todos los modos de transmisión, incluida la transmisión aérea, así como la transmisión por personas asintomáticas y presintomáticas. Los niveles de riesgo deberían basarse en los factores de riesgo presentes que aumentan la exposición al COVID-19 y que están presentes durante el curso del empleo, independientemente del lugar en que se encuentren. Los peligros

y las tareas del trabajo se han dividido en cuatro niveles de exposición al riesgo: muy alto, alto, medio e inferior:

Los peligros de exposición "muy alta" o las tareas laborales son aquellos en lugares de trabajo con alto potencial de exposición de los empleados a fuentes conocidas o sospechosas del virus del SARS-CoV-2 (por ejemplo, muestras de laboratorio) o personas que se sabe o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2, incluso, entre otras cosas, durante procedimientos médicos, post mortem o de procedimientos en laboratorios:

1. Procedimientos de generación de aerosoles (por ejemplo, intubación, procedimientos de inducción de la tos, broncoscopias, algunos procedimientos y exámenes dentales o la recogida de muestras invasivas) en un paciente o persona de la que se sabe o se sospecha que está infectada con el virus del SARS-CoV-2;
2. Recoger o manipular muestras de un paciente o persona que se sepa o se sospeche que está infectado con el virus del SARS-CoV-2 (por ejemplo, manipular cultivos de pacientes que se sepa o se sospeche que están infectados con el virus del SARS-CoV-2); y
3. Realizar una autopsia que implique procedimientos de generación de aerosoles en el cuerpo de una persona que se sepa o se sospeche que está infectada con el virus del SARS-CoV-2 en el momento de su muerte.

Los peligros de "alto" riesgo de exposición o las tareas laborales son aquellos en lugares de trabajo con alto potencial de exposición de los empleados dentro de un radio de seis pies con fuentes conocidas o sospechadas de SARS-CoV-2, o con personas que se sabe o se sospecha que

están infectadas con el virus del SARS-CoV-2 y que no están clasificadas de otra manera como de muy alto riesgo de exposición, incluyendo, pero no limitado a:

1. Servicios de atención de la salud (salud física y mental) y de apoyo prestados a un paciente del que se sabe o se sospecha que está infectado con el virus del SARS-CoV-2, incluidos los hospitales de campaña (por ejemplo, médicos, enfermeras, personal de limpieza y otro personal del hospital que debe entrar en las habitaciones o zonas de los pacientes);

2. Servicios de atención sanitaria (física y mental), servicios de atención y apoyo, servicios de bienestar, servicios de apoyo no médicos, asistencia física, etc, proporcionado a un paciente, residente u otra persona que se sabe o se sospecha que está infectada con el virus del SARS-CoV-2, que incluye servicios de enfermería especializada, servicios médicos para pacientes externos, servicios clínicos, programas de tratamiento de drogas, servicios de extensión médica, servicios de salud mental, atención de salud en el hogar, atención en hogares de ancianos, atención de vida asistida, apoyo y servicios para el cuidado de la memoria, atención de hospicio, servicios de rehabilitación, atención médica primaria y especializada, atención dental, servicios de pruebas COVID-19, servicios de donación de sangre, servicios de rastreo de contactos y servicios quiroprácticos;

3. Servicios de primeros auxilios proporcionados a un paciente, residente u otra persona que se sepa o se sospeche que está infectada con el virus del SARS-CoV-2;

4. Servicios de transporte médico (carga, transporte, descarga, etc.) prestados a pacientes de los que se sabe o se sospecha que están infectados con el virus del SARS-CoV-2 (por

ejemplo, transporte de emergencia por tierra o aire, personal, operadores, conductores, pilotos, etc.); y

5. Servicios funerarios que participan en la preparación (por ejemplo, para el entierro o la cremación) de los cadáveres de personas de las que se sabe o se sospecha que estaban infectadas con el virus del SARS-CoV-2 en el momento de su muerte.

Los peligros de riesgo de exposición "medio" o las tareas laborales son aquellos que no se clasifican de otra manera como de riesgo de exposición muy alto o alto en lugares de empleo que requieren más que un contacto ocupacional mínimo dentro de un radio de seis pies con otros empleados, otras personas o el público en general que pueden estar infectados con el virus del SARS-CoV-2, pero que no se sabe ni se sospecha que estén infectados con el virus del SARS-CoV-2. Los peligros de riesgo de exposición media o las tareas laborales pueden incluir, pero no se limitan a, operaciones y servicios en:

1. Procesamiento de aves, carnes y mariscos; trabajo agrícola y manual; transporte comercial de pasajeros por aire, tierra y agua; entornos educativos en escuelas, colegios y universidades; guarderías y centros de actividades extraescolares; restaurantes y bares; tiendas de comestibles, tiendas de conveniencia y bancos de alimentos; farmacias y almacenes; fábricas; áreas de construcción en interiores y exteriores; instalaciones correccionales, cárceles, centros de detención y centros de detención de menores; trabajo realizado en las instalaciones de los clientes, como hogares o negocios; tiendas minoristas; centros de llamadas; plantas empacadoras; instalaciones veterinarias; cuidado personal, aseo personal, salones de belleza y balnearios; lugares de deportes, entretenimiento, películas, teatros y otras formas de reuniones masivas; refugios para

personas sin hogar; instalaciones de gimnasia y ejercicio; aeropuertos y estaciones de trenes y autobuses; etc. y

2. Situaciones que no implican exposición a fuentes conocidas o sospechosas de SARS-CoV-2: hospitales, otros servicios de atención sanitaria (física y mental) y de apoyo en un entorno no hospitalario, servicios de bienestar, asistencia física, etc. instalaciones de enfermería especializada; instalaciones médicas para pacientes externos; clínicas, programas de tratamiento de la drogadicción y servicios de extensión médica; servicios de apoyo no médicos; instalaciones de salud mental; atención de la salud en el hogar, hogares de ancianos, instalaciones de vida asistida, instalaciones de atención de la memoria y atención de hospicio; centros de rehabilitación, consultorios médicos, consultorios de dentistas y quiroprácticos; servicios de primeros auxilios prestados por la policía, los bomberos, los paramédicos y los proveedores de servicios médicos de emergencia, transporte médico; rastreadores de contactos, etc.

Los peligros de riesgo de exposición "bajo" o las tareas laborales son aquellos que no se clasifican de otra manera como riesgo de exposición muy alto, alto o medio que no requieren el contacto dentro de un radio de seis pies con personas que se sabe o se sospecha que están o pueden estar infectadas con el SARS-CoV-2. Los empleados de esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con otros empleados, otras personas o el público en general, por ejemplo, en el entorno de un edificio de oficinas; o pueden lograr un contacto ocupacional mínimo mediante la aplicación de controles de ingeniería, administrativos y de prácticas de trabajo, tales como, sin limitarse solo a estos, los siguientes:

1. Instalación de barreras físicas de suelo a techo construidas con material impermeable y no sujetas a desplazamientos involuntarios (por ejemplo, paredes de plástico transparente en tiendas de conveniencia detrás de las cuales sólo trabaja un empleado a la vez);
2. Trabajo a distancia;
3. Turnos de trabajo escalonados que permiten a los empleados mantener un distanciamiento físico de otros empleados, otras personas y el público en general;
4. La prestación de servicios a distancia por teléfono, audio, vídeo, correo, entrega de paquetes, recogida o entrega en la acera, etc., que permite a los empleados mantener un distanciamiento físico con otros empleados, otras personas y el público en general; y
5. El distanciamiento físico obligatorio de los empleados de otros empleados, otras personas y el público en general.

El uso por parte de los empleados de cubiertas faciales para el contacto dentro de los seis pies de sus compañeros de trabajo, clientes u otras personas no es un control aceptable de las prácticas administrativas o laborales para lograr un contacto ocupacional mínimo. Sin embargo, cuando es necesario que un empleado tenga un contacto breve con otras personas dentro de la distancia de seis pies se requiere un cubrimiento facial.

Por "cubrimiento facial" se entiende un artículo normalmente de tela o de otros materiales diversos con bandas elásticas o lazos de tela que se fijan sobre la nariz y la boca del portador en un esfuerzo por contener o reducir la propagación de las secreciones respiratorias potencialmente infecciosas en la fuente (es decir, la nariz y la boca de la persona). El objetivo de

un protector facial no es proteger al portador, pero puede reducir la propagación del virus del portador a otras personas. Una cubierta facial no es una máscara de procedimiento quirúrgico/médico. Una cobertura facial no está sujeta a pruebas y aprobación por parte de una agencia estatal o gubernamental, por lo que no se considera una forma de equipo de protección personal o equipo de protección respiratoria según las leyes, reglas, reglamentos y normas de VOSH.

"Pantalla facial" significa una forma de equipo de protección personal hecho de materiales transparentes e impermeables destinados a proteger toda la cara o partes de la cara de gotitas o salpicaduras.

"Factible", tal como se utiliza en esta norma, incluye tanto la posibilidad técnica como la económica.

Por "respirador con filtro" se entiende un respirador de partículas purificadoras de aire de presión negativa con un filtro como parte integral de la mascarilla facial o con toda la mascarilla facial compuesta por el medio filtrante. Las mascarillas de respiración con filtro están certificadas para su uso por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH).

Por "desinfectante para manos" se entiende un desinfectante para manos a base de alcohol que contiene al menos un 60% de alcohol, a menos que se disponga otra cosa en esta norma.

"HIPAA" significa Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico.

"Se sabe que está infectado con el virus del SARS-CoV-2" significa una persona, ya sea sintomática o asintomática, que ha dado positivo en el análisis del SARS-CoV-2, y el empleador

sabía o debería haber sabido con razonable diligencia que la persona había dado positivo en el análisis del SARS-CoV-2.

"Puede estar infectado con el virus del SARS-CoV-2" significa cualquier persona que no sea actualmente una persona que se sepa o se sospeche que está infectada con el virus del SARS-CoV-2 y que no esté actualmente vacunada contra el virus del SARS-CoV-2.

Por "exposición ocupacional" se entiende el estado de exposición real o potencial al contacto con el virus del SARS-CoV-2 o los peligros relacionados con la enfermedad COVID-19 en el lugar de trabajo o mientras se realizan actividades laborales en otro lugar.

Por "equipo de protección personal" se entiende el equipo utilizado para reducir al mínimo la exposición a los peligros que causan lesiones y enfermedades graves en el lugar de trabajo. Estas lesiones y enfermedades pueden ser el resultado del contacto con peligros químicos, radiológicos, físicos, eléctricos, mecánicos, biológicos u otros peligros del lugar de trabajo. El equipo de protección personal puede incluir, entre otros, artículos como guantes, gafas de seguridad, zapatos, tapones para los oídos u orejeras, cascos, respiradores, máscaras para procedimientos quirúrgicos o médicos, batas, protectores faciales, monos, chalecos y trajes de cuerpo entero.

Por "distanciamiento físico", también llamado "distanciamiento social", se entiende mantener el espacio entre uno mismo y otras personas mientras se realizan actividades relacionadas con el trabajo dentro y fuera del establecimiento físico, manteniéndose al menos a seis pies de distancia de otras personas. La separación física de un empleado de otros empleados

o personas mediante una pared permanente y sólida desde el suelo hasta el techo constituye un distanciamiento físico de un empleado u otra persona que se encuentre al otro lado de la pared.

Por "respirador" se entiende un dispositivo de protección que cubre la nariz y la boca o toda la cara o la cabeza para proteger al portador contra las atmósferas peligrosas. Los respiradores están certificados para su uso por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH). Los respiradores pueden ser (i) de ajuste apretado, lo que significa una media máscara que cubre la boca y la nariz o una pieza facial completa que cubre la cara desde la línea del pelo hasta debajo de la barbilla o (ii) de ajuste suelto, como capuchas o cascos que cubren la cabeza completamente.

Hay dos clases principales de respiradores:

1. La purificación del aire, que elimina los contaminantes del aire; y
2. Suministro de la atmósfera, que proporciona aire limpio y respirable de una fuente no contaminada. Como regla general, los respiradores de suministro de atmósfera se utilizan para exposiciones más peligrosas.

Por "usuario de un respirador" se entiende un empleado que en el ámbito de su trabajo actual puede ser asignado a tareas que pueden requerir el uso de un respirador de conformidad con esta norma o con otras disposiciones de las normas VOSH y OSHA.

"SARS-CoV-2" significa un betacoronavirus, como el MERS-CoV y el SARS-CoV. Los coronavirus reciben su nombre por los picos en forma de corona en sus superficies. El SARS-CoV-2 causa lo que se ha designado como la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19).

"Los signos de COVID-19" incluyen problemas para respirar, dolor persistente o presión en el pecho, nueva confusión, incapacidad para despertarse o mantenerse despierto, labios o cara azulados, etc.

"Máscara para procedimientos quirúrgicos/médicos" significa una máscara que se debe usar sobre la nariz y la boca del usuario, que es resistente a los fluidos y proporciona al usuario protección contra las grandes gotas, salpicaduras o rociadas de fluidos corporales u otros fluidos peligrosos, y evita que el usuario exponga a los demás de la misma manera. Una mascarilla para procedimientos quirúrgicos/médicos protege a los demás de las emisiones respiratorias del usuario. Una mascarilla para procedimientos quirúrgicos/médicos tiene un sello facial flojo. Una mascarilla para procedimientos quirúrgicos/médicos no proporciona al usuario un nivel de protección fiable contra la inhalación de partículas más pequeñas transportadas por el aire. Una mascarilla para procedimientos quirúrgicos/médicos se considera una forma de equipo de protección personal, pero no se considera equipo de protección respiratoria según las leyes, reglas, reglamentos y normas de la VOSH. Las pruebas y la aprobación están autorizadas por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA).

"Sospechoso de estar infectado con el virus del SARS-CoV-2" significa una persona que tiene signos o síntomas de COVID-19 pero que no ha dado positivo en las pruebas de SARS-CoV-2, y no se ha hecho ningún diagnóstico alternativo (por ejemplo, ha dado positivo en las pruebas de influenza).

"Sintomático" significa que el empleado está experimentando síntomas similares a los atribuidos a COVID-19, incluyendo fiebre o escalofríos, tos, falta de aliento o dificultad para respirar, fatiga, dolores musculares o corporales, dolor de cabeza, nueva pérdida de gusto u olor,

dolor de garganta, congestión o secreción nasal, náuseas o vómitos, o diarrea. Los síntomas pueden aparecer entre dos y 14 días después de la exposición al virus.

Por "viabilidad técnica" se entiende la existencia de conocimientos técnicos sobre los materiales y métodos disponibles o adaptables a circunstancias específicas que pueden aplicarse a uno o más requisitos de esta norma con una posibilidad razonable de que se reduzca la exposición de los empleados al virus del SARS-CoV-2 y a los peligros de la enfermedad COVID-19. Si el nivel de cumplimiento de un empleador es muy inferior al de su industria, no se aceptarán alegaciones de inviabilidad técnica.

"VOSH" significa Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de Virginia.

Por "control de las prácticas laborales" se entiende un tipo de control administrativo por el que el empleador modifica la forma en que el empleado realiza el trabajo asignado. Dicha modificación puede dar lugar a una reducción de la exposición al virus del SARS-CoV-2 y a los peligros del lugar de trabajo relacionados con la enfermedad COVID-19 y a las tareas del trabajo mediante métodos como el cambio de los hábitos de trabajo, la mejora de las prácticas de saneamiento e higiene o la realización de otros cambios en la forma en que el empleado realiza el trabajo.

16VAC25-220-40. Requisitos obligatorios para todos los empleadores.

A. Los empleadores, en todos los niveles de riesgo de exposición, garantizarán el cumplimiento de los requisitos de esta sección para proteger a los empleados de la exposición en el lugar de trabajo al virus del SARS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19.

B. Evaluación y determinación de la exposición, requisitos de notificación y acceso de los empleados a la exposición y a los registros médicos.

1. Los empleadores deberán evaluar su lugar de trabajo para detectar los peligros y las tareas que puedan exponer a los empleados al virus del SARS-CoV-2 o a la enfermedad COVID-19. Los empleadores clasificarán cada tarea de trabajo de acuerdo con los peligros a los que los empleados están potencialmente expuestos y asegurarán el cumplimiento de las secciones aplicables de esta norma para niveles de exposición de muy alto, alto, medio o bajo riesgo. Las tareas que son de naturaleza similar y que exponen a los empleados al mismo peligro pueden ser agrupadas para propósitos de clasificación.

2. Los empleadores deberán informar a los empleados de los métodos y animar a los empleados a que se autocontrolen para detectar los signos y síntomas de COVID-19 si los empleados sospechan una posible exposición o están experimentando signos de una enfermedad inminente.

3. Las pruebas serológicas, también conocidas como pruebas de anticuerpos, son una prueba para determinar si las personas han sido infectadas por el virus del SARS-CoV-2. No se ha determinado si las personas que tienen los anticuerpos son inmunes a la infección.

a. Los resultados de las pruebas serológicas no se utilizarán para tomar decisiones sobre la reincorporación al trabajo de los empleados que anteriormente se clasificaron como infectados o sospechosos de estar infectados con el virus del SARS-CoV-2.

- b. Los resultados de las pruebas serológicas no se utilizarán para tomar decisiones relativas a los empleados que anteriormente se clasificaron como infectados o sospechosos de estar infectados con el virus del SARS-CoV-2 sobre la agrupación, residencia o admisión en entornos de congregación, como escuelas, dormitorios, etc.
4. Los empleadores deberán desarrollar e implementar políticas y procedimientos para que los empleados informen cuando estén experimentando síntomas consistentes con COVID-19, y no se haya hecho un diagnóstico alternativo (por ejemplo, si el resultado de la prueba de la influenza es positivo). Tales empleados serán designados por el empleador como "sospechosos de estar infectados con el virus del SARS-CoV-2".
5. Los empleadores no permitirán que los empleados u otras personas de las que se sepa o se sospeche que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2 se presenten o permanezcan en el lugar de trabajo o que trabajen en el lugar de un cliente o de un usuario hasta que se les autorice a volver al trabajo (véase la subsección C de esta sección). Nada de lo dispuesto en la presente norma prohibirá a un empleador que permita a un empleado que se sepa o se sospeche que está infectado con el virus del SARS-CoV-2 que realice teletrabajo u otra forma de aislamiento laboral que no dé lugar a la posible exposición de otros empleados al virus del SARS-CoV-2.
6. En la medida en que sea factible y esté permitido por la ley, incluida, entre otras, la Ley de Respuesta al Coronavirus de Families First, los empleadores se asegurarán de que las políticas de licencia por enfermedad sean flexibles y coherentes con la orientación en materia de salud pública y de que los empleados conozcan esas políticas.

7. Los empleadores discutirán con los subcontratistas y las empresas que proporcionan empleados por contrato o temporales la importancia de que los empleados u otras personas de las que se sabe o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2 se queden en casa. Los empleados subcontratados, contratados o temporales que se sepa o se sospeche que están infectados con el virus del SARS-CoV-2 no se presentarán en el lugar de trabajo ni se les permitirá permanecer en él hasta que se les autorice a volver al trabajo. Los subcontratistas no permitirán que sus empleados infectados o sospechosos de estarlo con el virus del SARS-CoV-2 se presenten o se les permita permanecer en el lugar de trabajo hasta que se les autorice a regresar al trabajo.

8. En la medida en que lo permita la ley, incluida la HIPAA, los empleadores establecerán un sistema para recibir informes sobre los casos en que los empleados, subcontratistas, empleados por contrato y empleados temporales (excluidos los pacientes hospitalizados sobre la base de que se sepa o se sospeche que están infectados con el virus del SARS-CoV-2) hayan dado positivo en la prueba del SARS-CoV-2 en el lugar de empleo en los 14 días anteriores a la fecha de la prueba positiva, y el empleador lo notificará:

a. Los propios empleados del empleador que puedan haber estado expuestos, dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento de la posible exposición de los empleados, manteniendo confidencial la identidad de la persona que se sabe que está infectada con el virus del SARS-CoV-2, de conformidad con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y otras leyes y reglamentos federales y de Virginia aplicables; y

b. De la misma manera que la subdivisión 8 a de esta subsección, otros empleadores cuyos empleados estuvieron presentes en el lugar de trabajo durante el mismo período de tiempo; y

c. De la misma manera que la subdivisión 8 a de esta subsección, el propietario del edificio o de la instalación. El propietario del edificio o instalación requerirá que todos los empleadores inquilinos notifiquen al propietario la ocurrencia de una prueba positiva de SARS-CoV-2 para cualquier empleado o residente en el edificio. Esta notificación permitirá al propietario tomar las medidas necesarias para higienizar las áreas comunes del edificio. Además, el propietario del edificio o de la instalación notificará a todos los empleadores inquilinos del edificio que se han descubierto uno o más casos y el piso o área de trabajo donde se encontraba el caso. La identidad de la persona se mantendrá confidencial de conformidad con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y otras leyes y reglamentos federales y de Virginia aplicables; y

d. El Departamento de Salud de Virginia en las 24 horas siguientes al descubrimiento de un caso positivo y

e. El Departamento de Trabajo e Industria de Virginia dentro de las 24 horas del descubrimiento de tres o más empleados presentes en el lugar de empleo dentro de un período de 14 días con resultados positivos para el virus del SARS-CoV-2 durante ese período de 14 días.

9. Los empleadores garantizarán el acceso de los empleados a sus propios registros médicos y de exposición al virus del SARS-CoV-2 y a la enfermedad COVID-19, de acuerdo con la norma aplicable a su industria. Los empleadores en las industrias de agricultura, terminales marítimas del sector público y estibadores del sector público deberán garantizar el acceso de los empleados a los registros médicos y de exposición al virus del SARS-CoV-2 y a la enfermedad COVID-19 propios de los empleados, de conformidad con la norma 16VAC25-90-1910.1020, Acceso a los registros médicos y de exposición de los empleados.

C. Regreso al trabajo.

1. El empleador elaborará y aplicará políticas y procedimientos para que los empleados que se sepa o se sospeche que están infectados con el virus del SARS-CoV-2 vuelvan al trabajo utilizando una estrategia basada en los síntomas o en las pruebas, según las circunstancias locales de atención médica y de pruebas. Si bien un empleador puede basarse en otras opciones razonables, una política que implique la consulta con los profesionales de la salud apropiados con respecto a cuándo un empleado ha satisfecho los requisitos de la estrategia basada en los síntomas de la subdivisión 1 a de esta subsección constituirá el cumplimiento de los requisitos de esta subsección.

a. En el caso de los empleados que se sabe o se sospecha que están infectados con el virus del SARS-CoV-2, la estrategia basada en los síntomas excluye a los empleados de la posibilidad de volver al trabajo hasta que: i) hayan transcurrido al menos tres días (72 horas) desde la recuperación, lo que se define como la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos antifebriles y la mejoría de los síntomas respiratorios (por

ejemplo, tos, falta de aliento), y ii) hayan transcurrido al menos 10 días desde la aparición de los síntomas.

b. La estrategia basada en pruebas excluye a un empleado del regreso al trabajo hasta que: i) la fiebre desaparezca sin el uso de medicamentos antifebriles, ii) mejore los síntomas respiratorios (por ejemplo, la tos, la falta de aliento), y iii) se obtengan resultados negativos de un ensayo molecular COVID-19 autorizado por la FDA para el uso en casos de emergencia para la detección del ARN del SARS-CoV-2 en al menos dos muestras respiratorias consecutivas recogidas con un intervalo de 24 horas o más (un total de dos muestras negativas).

i. Si un empleado que se sabe o se sospecha que está infectado con el virus del SARS-CoV-2 se niega a someterse a la prueba, se considerará que el empleador cumple con la subdivisión 1 a de esta subsección, estrategia basada en los síntomas. Nada en esta norma se interpretará como una prohibición a un empleador de exigir que un empleado que se sabe o se sospecha que está infectado con el virus del SARS-CoV-2 se someta a una prueba de conformidad con la subdivisión 1 b de esta subsección.

ii. A efectos de esta sección, la prueba COVID-19 se considera un "examen médico" bajo la § 40.1-28 del Código de Virginia. El empleador no requerirá que el empleado pague el costo de la prueba COVID-19 para las determinaciones de regreso al trabajo.

2. El empleador elaborará y aplicará políticas y procedimientos para que los empleados asintomáticos que se sepa que están infectados con el virus del SARS-CoV-2 puedan volver

al trabajo utilizando una estrategia basada en el tiempo o en pruebas, según las circunstancias locales de atención médica y pruebas. Si bien un empleador puede basarse en otras opciones razonables, una política que implique la consulta con los profesionales de la salud apropiados con respecto a cuándo un empleado ha satisfecho los requisitos de la estrategia basada en el tiempo en la subdivisión 2 a de esta subsección constituirá el cumplimiento de los requisitos de esta subsección.

a. La estrategia basada en el tiempo excluye al empleado de volver al trabajo hasta que hayan pasado al menos 10 días desde la fecha de la primera prueba diagnóstica COVID-19 positiva del empleado, suponiendo que el empleado no haya desarrollado posteriormente síntomas desde la prueba positiva del empleado. Si el empleado desarrolla síntomas, entonces se utilizará la estrategia basada en síntomas o en pruebas.

b. La estrategia basada en pruebas excluye a un empleado de volver al trabajo hasta que se obtengan resultados negativos de un ensayo molecular COVID-19 autorizado por la FDA para uso de emergencia para la detección del ARN del SARS-CoV-2 de al menos dos muestras respiratorias consecutivas recogidas con un intervalo de 24 horas o más (total de dos muestras negativas).

i. Si un empleado asintomático del SARS-CoV-2 que se sepa que está infectado se niega a someterse a la prueba, se considerará que el empleador cumple con la subdivisión 2 a de esta subsección, estrategia basada en el tiempo, de conformidad con esta norma. Nada en esta norma se interpretará como una prohibición a un empleador de exigir a un empleado asintomático que se sabe que está infectado con

el SARS-CoV-2 que se le haga la prueba de acuerdo con la subdivisión 2 b de esta subsección.

ii. A efectos de esta sección, la prueba COVID-19 se considera un "examen médico" bajo la § 40.1-28 del Código de Virginia. El empleador no requerirá que el empleado pague el costo de la prueba COVID-19 para las determinaciones de regreso al trabajo.

D. A menos que la presente norma disponga otra cosa, los empleadores se asegurarán de que los empleados observen el distanciamiento físico mientras estén en el trabajo y durante los descansos remunerados en la propiedad del empleador, incluidas las políticas y procedimientos que permitan:

1. Usar anuncios verbales, señales o pistas visuales para promover el distanciamiento físico.
2. Disminuir la densidad del lugar de trabajo limitando el acceso de los no empleados al lugar de trabajo o restringir el acceso sólo a determinadas zonas del lugar de trabajo para reducir el riesgo de exposición.
3. El cumplimiento por parte de un empleador de los límites de ocupación contenidos en cualquier orden ejecutiva aplicable de Virginia o en una orden de emergencia de salud pública constituirá el cumplimiento de los requisitos de esta subsección.

E. El acceso a las áreas comunes, salas de descanso o comedores será cerrado o controlado.

1 Si la naturaleza del trabajo de un empleador o el área de trabajo no permite a los empleados consumir comidas en el espacio de trabajo del empleado mientras se observa el distanciamiento físico, un empleador puede designar, reconfigurar y alternar el uso de

los espacios en los que se congregan los empleados, incluidos los comedores y salas de descanso, vestuarios, relojes de fichar, etc., con acceso controlado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. A la entrada de la zona o habitación común designada, el empleador colocará claramente la política que limita la ocupación del espacio y los requisitos de distanciamiento físico, lavado y desinfección de las manos, y limpieza y desinfección de las superficies compartidas.
- b. El empleador limitará la ocupación de la zona o sala común designada de manera que los ocupantes puedan mantener un distanciamiento físico entre sí. El empleador hará cumplir el límite de ocupación.
- c. Se exigirá a los empleados que limpien y desinfecten el área inmediata en la que se encontraban antes de salir, o el empleador podrá disponer que se limpie y desinfecte el área o sala común a intervalos regulares a lo largo del día, y entre turnos de empleados que utilicen la misma área o sala común (es decir, cuando un empleado o grupos de empleados tengan un período de almuerzo designado y el área o sala común pueda limpiarse entre las ocupaciones).
- d. Los empleados tienen a su disposición instalaciones para lavarse las manos y desinfectante de manos cuando es posible. Los desinfectantes de manos necesarios para protegerse contra el SARS-CoV-2 son inflamables y su uso y almacenamiento en entornos calientes puede suponer un peligro.

F. Cuando varios empleados ocupen un vehículo con fines laborales, el empleador velará por el cumplimiento de las normas de protección respiratoria y de equipo de protección personal aplicables a la industria del empleador.

G. Los empleadores también garantizarán el cumplimiento de los requisitos obligatorios de cualquier orden ejecutiva aplicable de Virginia o de emergencia de salud pública.

H. Cuando la naturaleza del trabajo de un empleado o el área de trabajo no le permita observar los requisitos de distanciamiento físico, los empleadores garantizarán el cumplimiento de las normas de protección respiratoria y de equipo de protección personal aplicables a su industria.

I. Nada de lo dispuesto en la presente norma exigirá el uso de un respirador, una mascarilla para procedimientos quirúrgicos o médicos o el cubrimiento de la cara por parte de un empleado para el que hacerlo sea contrario a la salud o la seguridad del empleado debido a una afección médica; sin embargo, nada de lo dispuesto en la presente norma anulará la obligación del empleador de cumplir las normas sobre equipo de protección personal y protección respiratoria aplicables a su industria.

J. Las solicitudes al Departamento de exenciones religiosas del uso obligatorio de respiradores, máscaras para procedimientos quirúrgicos/médicos o cubiertas faciales se tramitarán de conformidad con los requisitos de las leyes, normas y reglamentos federales y estatales aplicables y las Constituciones de los Estados Unidos y de Virginia, previa consulta del Departamento con la Oficina del Fiscal General.

K. Saneamiento y desinfección.

1. Además de los requisitos contenidos en esta norma, los empleadores deberán cumplir con la norma de saneamiento de VOSH aplicable a su industria.
2. Los empleados que interactúen con los clientes, el público en general, los contratistas y otras personas recibirán y utilizarán inmediatamente suministros para limpiar y desinfectar las superficies con las que entren en contacto durante la interacción y en las que exista la posibilidad de que ellos mismos u otros empleados se expongan al virus del SARS-CoV-2.
3. Además de los requisitos contenidos en esta norma, los empleadores deberán cumplir con la norma de comunicación de riesgos de la VOSH aplicable a la industria de los empleadores para la limpieza y desinfección de materiales y desinfectantes de manos.
4. Las zonas del lugar de trabajo en que se sepa o se sospeche que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2 los empleados u otras personas a las que se acceda o se trabaje deberán limpiarse y desinfectarse antes de permitir el acceso de otros empleados a dichas zonas. Cuando sea posible, se observará un período de 24 horas antes de la limpieza y la desinfección. Este requisito no se aplicará si las áreas en cuestión han estado desocupadas durante siete o más días.
5. Todos los espacios comunes, incluyendo los baños, las superficies que se tocan con frecuencia y las puertas, deben como mínimo ser limpiados y desinfectados al final de cada turno. Todas las herramientas, equipos, espacios de trabajo y vehículos compartidos deberán ser limpiados y desinfectados antes de ser transferidos de un empleado a otro.

6. Los empleadores deberán asegurarse de que los productos de limpieza y desinfección estén disponibles para los empleados para lograr la limpieza y desinfección requeridas. Además, los empleadores deberán asegurarse de que sólo se utilicen los productos químicos y de desinfección indicados en la lista N de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) para el uso contra el SARS-CoV-2.

7. Los empleadores se asegurarán de que se cumplan las instrucciones del fabricante para el uso de todos los productos y sustancias químicas desinfectantes (por ejemplo, la concentración, el método de aplicación, el tiempo de contacto, el equipo de protección personal, etc.).

8. Los empleados tendrán acceso y permiso fácil y frecuente para usar agua y jabón, y desinfectante de manos cuando sea posible, durante el tiempo que dure el trabajo. Los empleados asignados a un puesto de trabajo en el que las tareas laborales requieran una interacción frecuente dentro de un radio de seis pies con otras personas deberán disponer de desinfectante para manos cuando sea factible en el puesto de trabajo de los empleados. Las tripulaciones móviles deberán disponer de desinfectante para las manos siempre que sea factible durante el trabajo en el lugar de trabajo y deberán disponer de transporte inmediato a los servicios sanitarios e instalaciones de lavado de manos cercanos que cumplan los requisitos de las leyes, normas y reglamentos de la VOSH relativos a la higiene. Los desinfectantes de manos necesarios para protegerse contra el SARS-CoV-2 son inflamables, y su uso y almacenamiento en entornos calientes puede suponer un peligro.

9. Se reconoce que diversos peligros o tareas laborales en el mismo lugar de trabajo pueden designarse como muy altos, altos, medianos o bajos como posibles riesgos de exposición a los efectos de la aplicación de los requisitos de esta norma. En situaciones que no sean de emergencia, el empleador se asegurará de que se establezcan medidas de protección para evitar la contaminación cruzada.

L. A menos que la presente norma disponga otra cosa, cuando la ingeniería, la práctica laboral y los controles administrativos no sean factibles o no proporcionen suficiente protección, los empleadores proporcionarán equipo de protección personal a sus empleados y garantizarán el uso adecuado del equipo de conformidad con las leyes, normas y reglamentos de la VOSH aplicables al equipo de protección personal, incluido el equipo de protección respiratoria.

16VAC25-220-50. Requisitos para los peligros o las tareas de trabajo clasificadas como de muy alto o alto riesgo de exposición.

A. Los requisitos de esta sección para los empleadores con peligros o tareas laborales clasificadas como de muy alto o alto riesgo de exposición se aplican además de los requisitos contenidos en 16VAC25-220-40, 16VAC25-220-70 y 16VAC25-220-80.

B. Controles de ingeniería.

1. Los empleadores se asegurarán de que se disponga de sistemas de tratamiento de aire adecuados:

a. Se instalen y mantengan de conformidad con las instrucciones del fabricante en instalaciones de atención de la salud y otros lugares de empleo que traten, cuiden o alberguen a personas con infección conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2; y

- b. Cumplir con las normas mínimas 62.1 y 62.2 del Instituto Nacional de Estándares de los Estados Unidos (ANSI)/Sociedad Americana de Ingenieros en Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE) (ASHRAE 2019a, 2019b), que incluyen los requisitos para la ventilación de aire exterior en la mayoría de los espacios residenciales y no residenciales, y la norma ANSI/ASHRAE/ASHE 170 (ASHRAE 2017a), que abarca tanto la ventilación de aire exterior como la ventilación de aire total en los centros de atención médica. Basándose en las evaluaciones de riesgos o en los requisitos de los proyectos de los propietarios, los diseñadores de instalaciones nuevas y existentes pueden ir más allá de los requisitos mínimos de estas normas.
2. En el caso de los empleadores que no están cubiertos por la subdivisión 1 de esta subsección, asegúrese de que los sistemas de manipulación de aire que se instalen sean adecuados para hacer frente a los peligros relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, así como a las tareas laborales que se realicen en el lugar de trabajo:
- a. Se mantienen de acuerdo con las instrucciones del fabricante; y
 - b. Cumplan con la subdivisión 1 b de esta subsección.
3. Los pacientes hospitalizados con infección conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2, cuando sea factible y esté disponible, serán colocados en una sala de aislamiento de infecciones aéreas (AIIR).

4. Los empleadores utilizarán las salas de AIR, cuando estén disponibles, para realizar procedimientos de generación de aerosoles en pacientes con infección conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2.

5. Para las actividades postmortem, los empleadores utilizarán salas de autopsia u otras instalaciones de aislamiento similares cuando realicen procedimientos que generen aerosoles en los cuerpos de personas con infección conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2 en el momento de su muerte.

6. Los empleadores utilizarán precauciones especiales asociadas con el nivel de bioseguridad 3 (BSL-3), tal como se define en la publicación No. 21-1112 del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos "Biosafety in Microbiological and Biomedical Laboratories" (diciembre de 2009), que por la presente se incorpora por referencia, cuando manipulen muestras de pacientes o personas con infección conocida o presunta del virus del SARS-CoV-2.

7. En la medida de lo posible, los empleadores instalarán barreras físicas (por ejemplo, protectores de plástico transparente contra estornudos, etc.), cuando dichas barreras ayuden a mitigar la propagación de la transmisión de los virus del SARS-CoV-2 y el COVID-19.

C. Controles administrativos y de prácticas de trabajo.

1. Antes del comienzo de cada turno de trabajo, se requerirá una preselección o vigilancia para verificar que cada empleado cubierto no tenga signos o síntomas de COVID-19.

2. En las instalaciones de atención médica, el empleador deberá seguir las directrices y normas de práctica de las instalaciones existentes para identificar y aislar a las personas infectadas y para proteger a los empleados.

3. El empleador limitará el acceso de los no empleados al lugar de trabajo o restringirá el acceso sólo a determinadas zonas del lugar de trabajo para reducir el riesgo de exposición. El cumplimiento por parte de un empleador de los límites de ocupación contenidos en cualquier orden ejecutiva aplicable de Virginia o en una orden de emergencia de salud pública constituirá el cumplimiento de los requisitos de este párrafo.

4. Un empleador colocará carteles que soliciten a los pacientes y a los miembros de la familia que informen inmediatamente de los síntomas de enfermedades respiratorias a su llegada al centro de salud y que usen cubiertas faciales desechables.

5. El empleador ofrecerá un mejor control médico a los empleados durante los brotes de COVID-19.

6. El empleador deberá proporcionar a todos los empleados educación y capacitación específica para el trabajo sobre la prevención de la transmisión de COVID-19, incluyendo capacitación inicial y de rutina y de actualización de acuerdo con la norma 16VAC25-220-80.

7. En la medida de lo posible, el empleador se asegurará de que se disponga de apoyo psicológico y conductual para hacer frente al estrés de los empleados sin costo alguno para ellos.

8. En los centros de atención de la salud, el empleador proporcionará desinfectantes para manos a base de alcohol que contengan al menos un 60% de etanol o un 70% de isopropanol a los empleados de los centros de trabajo fijos y a los equipos de respuesta a emergencias y otro personal para la descontaminación en el campo cuando trabajen fuera de los centros de trabajo fijos.

9. Provide face coverings to suspected to be infected with SARS-CoV-2 virus non-employees to contain respiratory secretions until the non-employees are able to leave the site (i.e., for medical evaluation and care or to return home).

10. Cuando sea posible, los empleadores deberán:

a. Implementar lugares de trabajo flexibles (por ejemplo, el teletrabajo).

b. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados).

c. Aumentar la distancia física entre los empleados en el lugar de trabajo a seis pies.

d. Aumentar la distancia física entre los empleados y otras personas a seis pies.

e. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, utilizar el teléfono o la videoconferencia en lugar de las reuniones en persona; posponer los viajes o eventos no esenciales, etc.).

f. Prestar servicios a distancia (por ejemplo, teléfono, vídeo, Internet, etc.).

g. Entregar productos mediante la recogida en la acera.

D. Equipo de protección personal (EPP).

1. Los empleadores a los que se refiere esta sección y que no están cubiertos por las normas de la VOSH para la industria en general (16VAC25-90-1910), deberán cumplir los siguientes requisitos para la evaluación de los riesgos del virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 y la selección del equipo de protección personal:

a. El empleador evaluará el lugar de trabajo para determinar si existen o es probable que existan riesgos de virus del SARS-CoV-2 o de la enfermedad COVID-19, o si es probable que existan tareas laborales que requieran el uso de equipo de protección personal (EPP). El empleador deberá prever la participación de los empleados y sus representantes en el proceso de evaluación.

b. Si se presentan o pueden presentarse tales peligros o tareas laborales, el empleador deberá:

(1) Salvo que la norma exija lo contrario, seleccionar y hacer que cada empleado afectado utilice los tipos de EPP que lo protegerán del virus del SARS-CoV-2 o de los peligros de la enfermedad COVID-19 identificados en la evaluación de peligros;

(2) Comunicar las decisiones de selección a cada empleado afectado; y (3) Select PPE that properly fits each affected employee.

2. El empleador verificará que se ha realizado la evaluación de riesgos del lugar de trabajo requerida para el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 mediante una certificación escrita que identifique el lugar de trabajo evaluado; la persona que certifique que se ha realizado la evaluación; la fecha de la evaluación de riesgos; y el documento como certificación de la evaluación de riesgos.

3. A menos que se trate específicamente en una norma específica de la industria aplicable al empleador y que prevea protecciones EPP para los empleados contra el virus del SARS-COV-2 o la enfermedad COVID-19 (por ejemplo, 16VAC25-175-1926, 16VAC25-190-1928, 16VAC25-100-1915, 16VAC25-120-1917, o 16VAC25-130-1918), los requisitos de 16VAC25-90-1910.132 (Requisitos generales) y 16VAC25-90-1910.134 (Protección respiratoria) se aplicarán a todos los empleadores para ese propósito.

4. El empleador deberá implementar un programa de protección respiratoria de acuerdo con la norma 16VAC25-90-1910.134 (b) a (d) (excepto (d)(1)(iii)), y (f) a (m), que cubra a cada empleado que deba usar un respirador.

5. A menos que esté contraindicado por una evaluación de los peligros y los requisitos de selección de equipo de la subdivisión 1 de esta subsección, los empleados clasificados como de muy alto o alto riesgo de exposición deberán llevar guantes, una bata, una careta o gafas protectoras y un respirador cuando estén en contacto con pacientes u otras personas de las que se sepa o se sospeche que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2, o dentro de un radio de 6 pies. Cuando así lo indiquen los requisitos de evaluación de riesgos y selección de equipo que figuran en la subsección D de esta sección, a esos empleados se les proporcionará también una mascarilla para procedimientos quirúrgicos/médicos y la utilizarán. Las batas serán lo suficientemente grandes para cubrir las zonas que requieran protección.

E. La capacitación de los empleados se realizará de conformidad con los requisitos de la norma 16VAC25-220-80 de la presente norma.

16VAC25-220-60. Requisitos para los peligros o las tareas de trabajo clasificadas con un riesgo de exposición medio.

A. Los requisitos de esta sección para los empleadores con peligros o tareas de trabajo clasificadas como de riesgo de exposición medio se aplican además de los requisitos contenidos en 16VAC25-220-40, 16VAC25-70 y 16VAC25-80.

B. Controles de ingeniería.

1. Los empleadores se asegurarán de que los sistemas de manejo de aire, cuando estén instalados, sean apropiados para abordar los peligros relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, así como las tareas laborales que ocurran en el lugar de trabajo y:

a. Se mantienen de acuerdo con las instrucciones del fabricante; y

b. Cumplir con las normas mínimas 62.1 y 62.2 del Instituto Nacional de Normalización de los Estados Unidos (ANSI)/Sociedad Americana de Ingenieros en Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE) (ASHRAE 2019a, 2019b), que incluyen requisitos para la ventilación de aire exterior en la mayoría de los espacios residenciales y no residenciales, y con la norma ANSI/ASHRAE/ASHE 170 (ASHRAE 2017a), que abarca tanto la ventilación de aire exterior como la ventilación de aire total en los centros de atención médica. Basándose en las evaluaciones de riesgos o en los requisitos de los proyectos de los propietarios, los diseñadores de instalaciones nuevas y existentes pueden ir más allá de los requisitos mínimos de estas normas.

C. Controles administrativos y de prácticas de trabajo.

1. En la medida de lo posible, los empleadores aplicarán los siguientes controles administrativos y de prácticas de trabajo:

a. Antes del comienzo de cada turno de trabajo, se requerirá una preselección o encuesta para verificar que cada empleado cubierto no tiene signos o síntomas de COVID-19.

b. Proporcionar coberturas faciales a los no empleados sospechosos de estar infectados con SARS-CoV-2 para contener las secreciones respiratorias hasta que los no empleados puedan abandonar el lugar (es decir, para una evaluación y atención médica o para regresar a casa).

c. Implementar lugares de trabajo flexibles (por ejemplo, teletrabajo).

d. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados).

e. Aumentar la distancia física entre los empleados en el lugar de trabajo a seis pies).

f. Aumentar el distanciamiento físico entre los empleados y otras personas, incluidos los clientes, a seis pies (por ejemplo, barreras físicas de paso) cuando dichas barreras ayuden a mitigar la propagación de la transmisión del virus del SARS-CoV-2, etc.

g. En la medida de lo posible, instalar barreras físicas (por ejemplo, como protectores de plástico transparente contra estornudos, etc.), en los casos en que esas barreras ayuden a mitigar la propagación de la transmisión del virus del SARS-CoV-2.

- h. Poner en práctica opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, utilizando el teléfono o la videoconferencia en lugar de las reuniones en persona; posponer los viajes o eventos no esenciales, etc.).
- i. Ofrecer servicios a distancia (por ejemplo, teléfono, vídeo, Internet, etc.).
- j. Entrega de los productos a través de la recogida o la entrega en la acera.
- k. Exigir a los empleadores que proporcionen y a los empleados que usen protectores faciales que, debido a las tareas del trabajo, no sea factible practicar el distanciamiento físico de otro empleado u otra persona si la evaluación del peligro ha determinado que el equipo de protección personal, como respiradores o máscaras para procedimientos quirúrgicos/médicos, no era necesario para la tarea del trabajo.
- l. Exigir a los empleadores que proporcionen y a los empleados en los puestos de trabajo de cara al cliente que usen cubiertas para la cara.

D. Equipo de protección personal.

1. Los empleadores cubiertos por esta sección y no cubiertos de otra manera por las normas de la VOSH para la industria general (16VAC25-90-1910) deberán cumplir los siguientes requisitos para la evaluación de los peligros relacionados con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 y la selección del equipo de protección personal:

- a. El empleador evaluará el lugar de trabajo para determinar si existen o es probable que existan riesgos de SARS-CoV-2 o COVID-19 o tareas laborales que requieran el uso de equipo de protección personal (EPP). El empleador deberá prever la participación de los empleados y sus representantes en el proceso de evaluación. Si tales peligros o

- tareas del trabajo están presentes o es probable que estén presentes, el empleador deberá:
- i. Salvo que la norma exija lo contrario, seleccione y pida a cada empleado afectado que utilice los tipos de EPP que le protegerán del virus del SARS-CoV-2 o de los peligros de la enfermedad COVID-19 identificados en la evaluación de riesgos;
 - ii. Comunicar las decisiones de selección a cada empleado afectado; y;
 - iii. Seleccione el EPP que se ajuste adecuadamente a cada empleado afectado.
2. El empleador verificará que se ha realizado la evaluación de riesgos del lugar de trabajo requerida para el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 mediante una certificación escrita que identifique el lugar de trabajo evaluado; la persona que certifique que se ha realizado la evaluación; la fecha de la evaluación de riesgos; y el documento como certificación de la evaluación de riesgos.
3. A menos que se trate específicamente en una norma específica de la industria aplicable al empleador y que prevea protecciones EPP para los empleados contra el virus del SARS-CoV-2 o la enfermedad COVID-19 (por ejemplo, 16VAC25-175-1926, 16VAC25-190-1928, 16VAC25-100-1915, 16VAC25-120-1917, o 16VAC25-130-1918), los requisitos de 16VAC25-90-1910.132 (Requisitos generales) y 16VAC25-90-1910.134 (Protección respiratoria) se aplicarán a todos los empleadores para ese propósito.
4. Los conjuntos de EPP para empleados en la categoría de riesgo de exposición media variarán según la tarea de trabajo, los resultados de la evaluación de riesgos del empleador y los tipos de exposición que los empleados tienen en el trabajo.

16VAC25-220-70. Plan de preparación y respuesta a las enfermedades infecciosas.

A. Empleadores con peligros o tareas de trabajo clasificadas como:

1. Muy alto y alto desarrollará e implementará un plan escrito de preparación y respuesta a las enfermedades infecciosas;
2. El medio con 11 o más empleados desarrollará e implementará un Plan de Preparación y Respuesta a las Enfermedades Infecciosas por escrito.

B. El plan y los requisitos de capacitación vinculados al plan sólo se aplicarán a los empleados clasificados como muy alto, alto y medio cubiertos por esta sección.

C. Los empleadores designarán a una persona responsable de la ejecución de su plan. El plan deberá:

1. Identificar el nombre o el título de la persona responsable de la administración del plan. Esta persona deberá conocer los principios y prácticas de control de la infección tal como se aplican a la instalación, servicio u operación.
2. Prever la participación de los empleados en el desarrollo y la aplicación del plan.
3. Considerar y abordar el nivel de riesgo del virus del SARS-CoV-2 y de la enfermedad COVID-19 asociado con varios lugares de empleo, los peligros a los que están expuestos los empleados en esos lugares y las tareas laborales que realizan los empleados en esos lugares. Tales consideraciones incluirán:
 - a. Dónde, cómo y a qué fuentes del virus del SARS-CoV-2 o de la enfermedad COVID-19 podrían estar expuestos los empleados en el trabajo, incluyendo:

- i. El público en general, clientes, otros empleados, pacientes y otras personas;
 - ii. Personas que se sabe o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2 o aquellas con un riesgo particularmente alto de infección por el COVID-19 (por ejemplo, viajeros locales, estatales, nacionales e internacionales que han visitado lugares con transmisión continua de COVID-19 en la comunidad y empleados de atención médica que han tenido exposiciones sin protección a personas que se sabe o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-CoV-2); y
 - iii. Situaciones en las que los empleados trabajan en más de un puesto de trabajo con diferentes empleadores y se encuentran con peligros o se dedican a tareas laborales que presentan un nivel de riesgo de exposición muy alto, alto o medio.
- b. En la medida en que lo permita la ley, incluida la Ley de Responsabilidad Social Corporativa (HIPAA), los factores de riesgo individuales de los empleados. Por ejemplo, las personas de cualquier edad con una o más de las siguientes condiciones tienen un mayor riesgo de padecer una enfermedad grave a causa de COVID-19: enfermedad renal crónica; EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); estado inmunocomprometido (sistema inmunitario debilitado) a causa de un trasplante de órganos sólidos; obesidad (índice de masa corporal o IMC de 40 o más); afecciones cardíacas graves, como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o cardiomiopatías; anemia drepanocítica o diabetes mellitus de tipo 2). Además, por ejemplo, las personas que padecen una o más de las siguientes afecciones podrían tener un mayor riesgo de padecer enfermedades graves a causa de COVID-19: asma (de moderada a grave); enfermedad cerebrovascular (afecta a los vasos sanguíneos y

al suministro de sangre al cerebro); fibrosis quística; hipertensión o presión arterial alta; estado inmunocomprometido (sistema inmunitario debilitado) por un trasplante de sangre o de médula ósea, deficiencias inmunitarias, VIH, uso de corticoides o uso de otros medicamentos que debilitan el sistema inmunitario; afecciones neurológicas, como la demencia, las enfermedades hepáticas, el embarazo, la fibrosis pulmonar (con tejidos pulmonares dañados o cicatrizados), el tabaquismo, la talasemia (un tipo de trastorno de la sangre), la diabetes mellitus de tipo 1, etc.).

c. Los controles de ingeniería, administrativos, de prácticas laborales y de equipo de protección personal necesarios para hacer frente a esos riesgos.

4. Considere los planes de contingencia para las situaciones que puedan surgir como resultado de los brotes, como por ejemplo:

a. Aumento de las tasas de ausentismo de los empleados;

b. La necesidad de distanciamiento físico, turnos de trabajo escalonados, operaciones de reducción de tamaño, prestación de servicios a distancia y otras medidas de control del lugar de trabajo que reduzcan la exposición, como la eliminación y la sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y de prácticas laborales, y equipo de protección personal, por ejemplo, respiradores, máscaras para procedimientos quirúrgicos/médicos, etc.

c. Opciones para llevar a cabo operaciones esenciales con una fuerza de trabajo reducida, incluida la capacitación cruzada de empleados en diferentes puestos de trabajo con el fin de continuar las operaciones o prestar servicios de emergencia; y

- d. Cadenas de suministro interrumpidas o entregas retrasadas.
5. Identificar las medidas básicas de prevención de infecciones que deben aplicarse:
- a. Promover el lavado frecuente y completo de las manos, incluso proporcionando a los empleados, clientes, visitantes, el público en general y otras personas del lugar de trabajo un lugar para lavarse las manos. Si no se dispone inmediatamente de jabón y agua corriente, proporcionar desinfectantes para las manos.
 - b. Mantener las prácticas habituales de limpieza y desinfección de las superficies, el equipo y otros elementos del entorno de trabajo.
 - c. Establecer políticas y procedimientos para gestionar y educar a los visitantes del lugar de trabajo.
6. Disponer la pronta identificación y aislamiento de los empleados que se sepa o se sospeche que están infectados con el virus del SARS-CoV-2 fuera del trabajo, incluidos los procedimientos para que los empleados informen cuando experimenten síntomas de COVID-19.
7. Abordar la preparación y la respuesta ante las enfermedades infecciosas con empresas externas, incluidos, entre otros, los subcontratistas que entran en el lugar de empleo, las empresas que proporcionan o contratan empleados temporales al empleador y otras personas que acceden al lugar de empleo para cumplir con los requisitos de esta norma y el plan del empleador.
8. Identificar las recomendaciones obligatorias y no obligatorias en cualquier guía de los CDC o documentos de guía del Estado de Virginia que el empleador esté cumpliendo, si

las hubiera, en lugar de una disposición de esta norma, como se establece en 16VAC25-220-10 G 1 y G 2.

9. Asegurar el cumplimiento de los requisitos obligatorios de cualquier orden ejecutiva aplicable de Virginia o de emergencia de salud pública relacionada con el virus del SARS-CoV-2 o la enfermedad COVID-19.

16VAC25-220-80. Entrenamiento.

A. Los empleadores con peligros o tareas laborales clasificadas como de muy alto, alto o medio riesgo de exposición en un lugar de empleo deberán proporcionar capacitación sobre los peligros y las características del virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 a todos los empleados que trabajen en el lugar de empleo, independientemente de la clasificación de riesgo del empleado. El programa de capacitación permitirá a cada empleado reconocer los peligros del virus del SARS-CoV-2 y los signos y síntomas de la enfermedad COVID-19, y capacitará a cada empleado en los procedimientos a seguir para minimizar estos peligros.

B. El entrenamiento requerido en la subsección A incluirá:

1. Los requisitos de esta norma;
2. Las recomendaciones obligatorias y no obligatorias de cualquier guía del CDC o del Estado de Virginia que el empleador esté cumpliendo, si las hubiera, en lugar de una disposición de esta norma según lo dispuesto en la sección 16VAC25-220-10 G 1 y G 2;
3. Las características y métodos de transmisión del virus del SARS-CoV-2;
4. Los signos y síntomas de la enfermedad COVID-19;

5. Factores de riesgo de la enfermedad grave de COVID-19 con condiciones de salud subyacentes;

6. Concientización de la capacidad de las personas COVID-19 pre-sintomáticas y asintomáticas para transmitir el virus del SARS-CoV-2;

7. Prácticas de trabajo seguras y saludables, incluyendo pero no limitándose al distanciamiento físico, procedimientos de desinfección, frecuencia de desinfección, ventilación, métodos de saludo sin contacto, etc.;

8. EPP:

a. Cuando se requiere el EPP;

b. Cual EPP se requiere;

c. Cómo ponerse, quitarse, ajustarse y usar apropiadamente el EPP;

d. Las limitaciones del EPP;

e. El cuidado adecuado, el mantenimiento, la vida útil y la eliminación del EPP y

f. Prevención de enfermedades relacionadas con el calor, incluyendo los signos y síntomas de las enfermedades relacionadas con el calor;

9. Las disposiciones antidiscriminatorias del 16VAC25-220-90; y

10. El Plan de Preparación y Respuesta a Enfermedades Infecciosas del empleador, cuando corresponda.

C. Los empleadores cubiertos por la norma 16VAC25-220-50 deberán verificar el cumplimiento de la norma 16VAC25-220-80 A mediante la preparación de un registro de

certificación escrito para aquellos empleados expuestos a peligros o tareas laborales clasificadas como de nivel de riesgo de exposición muy alto, alto o medio. El registro de certificación escrito contendrá el nombre u otro identificador único del empleado capacitado, la firma física o electrónica del empleado capacitado, la fecha de la capacitación y el nombre de la persona que la llevó a cabo o, en el caso de la capacitación por computadora, el nombre de la persona o entidad que preparó los materiales de capacitación. Si el empleador se basa en una capacitación impartida por otro empleador o completada antes de la fecha de entrada en vigor de la presente norma, el registro de certificación indicará la fecha en que el empleador determinó que la capacitación anterior era adecuada, en lugar de la fecha de la capacitación propiamente dicha.

D. Se mantendrá la última certificación de entrenamiento.

E. Cuando el empleador tenga razones para creer que un empleado afectado que ya ha sido capacitado no tiene la comprensión y la habilidad requeridas por la norma 16VAC25-220-80 A, el empleador deberá volver a capacitar a cada uno de esos empleados. Las circunstancias en las que se requiere el reentrenamiento incluyen, pero no se limitan a, situaciones en las que:

1. Los cambios en el lugar de trabajo, el virus del SARS-CoV-2 o los peligros de la enfermedad COVID-19 a los que se expone, o las tareas laborales que se realizan, hacen que la formación previa sea obsoleta;
2. Se hacen cambios en el Plan de Preparación y Respuesta a las Enfermedades Infecciosas del empleador; o

3. Las deficiencias en el conocimiento o el uso de las medidas de control en el lugar de trabajo por parte de un empleado afectado indican que éste no ha conservado la comprensión o la capacidad necesarias.

F. Los empleadores con peligros o tareas laborales clasificadas de menor riesgo proporcionarán información escrita u oral a los empleados expuestos a esos peligros o que realicen esas tareas laborales sobre los peligros y las características del SARS-COV-2 y los síntomas del COVID-19 y las medidas para reducir al mínimo la exposición. El Departamento de Trabajo e Industria desarrollará una hoja informativa que contenga información sobre los elementos enumerados en la subsección G, que un empleador puede utilizar para cumplir con esta subsección.

G. La información requerida en la subsección F incluirá como mínimo:

1. Los requisitos de esta norma;
2. Las características y métodos de transmisión del virus del SARS-CoV-2;
3. Los síntomas de la enfermedad COVID-19;
4. La capacidad de las personas COVID-19 pre-sintomáticas y asintomáticas para transmitir el virus del SARS-CoV-2;
5. Prácticas de trabajo seguras y saludables y medidas de control, incluidas, entre otras, las prácticas de distanciamiento físico, saneamiento y desinfección; y
6. Las disposiciones antidiscriminatorias de esta norma en 16VAC25-220-90.

16VAC25-220-90. Se prohíbe la discriminación contra un empleado por ejercer derechos en virtud de esta norma.

A. Ninguna persona despedirá o discriminará en modo alguno a un empleado por el hecho de que éste haya ejercido derechos en virtud de las disposiciones de seguridad y salud de esta norma, del Título 40.1 del Código de Virginia y de los reglamentos de aplicación en virtud de la norma 16VAC25-60-110 para sí mismo o para otros.

B. Ninguna persona despedirá o discriminará en modo alguno a un empleado que proporcione y use voluntariamente su propio equipo de protección personal, incluidos, entre otros, un respirador, una pantalla facial o guantes, o un protector facial si el empleador no proporciona dicho equipo, siempre que el equipo de protección personal no suponga un mayor peligro para el empleado ni cree un peligro grave para los demás empleados.

C. Ninguna persona despedirá o discriminará de ninguna manera a un empleado que plantee una preocupación razonable sobre el control de la infección relacionada con el virus del SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19 al empleador, al agente del empleador, a otros empleados, a una agencia gubernamental o al público, por ejemplo, a través de medios impresos, en línea, sociales o cualquier otro medio.

D. Nada de lo dispuesto en esta norma limitará a un empleado a negarse a hacer un trabajo o a entrar en un lugar que el empleado considere inseguro. 16VAC25-60-110 contiene los requisitos relativos al despido o la disciplina a un empleado que se haya negado a completar una tarea asignada debido a un temor razonable de lesión o muerte.